

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO DE LUIS ALBERTO JUYO MIRQUE EN CONTRA
DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
ALICIA ROJAS**

Ref.: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación: 110013110014-2020-00479-00
Fecha: 26 de julio de 2022
Hora de inicio: 10:08 A.M.
Hora de terminación: 11:31 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y ocho minutos de la mañana (10:08 A.M.), del día veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovido por el señor LUIS ALBERTO JUYO MIRQUE EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALICIA ROJAS, radicado bajo el número 2020-004790, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor LUIS ALBERTO JUYO MIRQUE al correo electrónico aliybeto920@gmail.com
- Al doctor FREDDY OSWALDO SÁNCHEZ CANDÍA al correo electrónico cam_santor@hotmail.com

- Al señor GUSTAVO ANDRÉS PERDOMO ROJAS al correo electrónico gustavoperdomo712@gmail.com
- Al doctor HÉCTOR ARMANDO TRIANA ALFARO al correo electrónico juridicoadeinco@gmail.com
- A la doctora FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES al correo electrónico betaluna3@hotmail.com

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación, al tener conocimiento que parte del extremo demandado, son representados por Curador Ad-Litem, estos son los herederos indeterminados de la señora Alicia Rojas, razón por la cual no es viable y la declara fallida.

3. INTERROGATORIO

Procede al Despacho a escuchar los interrogatorios a los señores Luis Alberto Juyo Mirque y Gustavo Andrés Perdomo Rojas, quienes absolvieron las preguntas del Despacho, sus apoderados y a sus oponentes en esta diligencia.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Las partes y el Despacho no advirtieron casual alguna de nulidad que invalide el proceso.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho en cuanto a la fijación de litigio determino que, será objeto de debate probatorio si existió una convivencia, los extremos temporales y los hechos que constituyen las excepciones de fondo que planteó la parte demandada.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho declaró abierto el presente proceso a pruebas; se tiene como tales, los documentos aportados por las partes en cuanto fueren legales y conducentes.

Se ordenaron las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Se ordenó escuchar los testimonios de los señores

- MARÍA CLEMENTINA ROJAS GUZMÁN
- RAFAEL REYES PRIETO

En cuanto al Interrogatorio de la parte demandada el señor GUSTAVO ANDRÉS PERDOMO ROJAS, como el mismo fue absuelto en la fecha, el Despacho no considera necesario disponer de nuevo, ese medio de prueba.

POR LA PARTE DEMANDADA

En cuanto al Interrogatorio de la parte demandante el señor LUIS ALBERTO JUYO MIRQUE, como el mismo fue absuelto en la fecha, el Despacho no considera necesario disponer de nuevo, ese medio de prueba.

POR CURADOR AD-LITEM

En cuanto al Interrogatorio de la parte demandante el señor LUIS ALBERTO JUYO MIRQUE, como el mismo fue absuelto en la fecha, el Despacho no considera necesario disponer de nuevo, ese medio de prueba.

DE OFICIO

Se ordena oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a fin que remita, en caso de existir, el ejemplar del registro civil de matrimonio del señor LUIS ALBERTO JUYO MIRQUE y la señora JULIA PALACIOS. Por secretaria se ordena tramitar el correspondiente oficio y remitir el ejemplar del oficio a la parte demandada.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra la anterior decisión, ninguno de los abogados interpuso recurso alguno.

A efectos de realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento previamente se concertó con los apoderados la fecha del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las once y treinta de la mañana (11:30 AM)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:31 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/9df903c7-8ddf-418c-ab81-a3dbcd4bba78?vcpubtoken=ef4e837b-771a-4159-802f-e772c4dcfc55>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS